

Res. que aprueba el contrato suscrito en
tre el Estado Dominicano y el señor
Jose René Román García. -

NOMER

NO:

2443



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ago



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de agosto de 1978.

00427

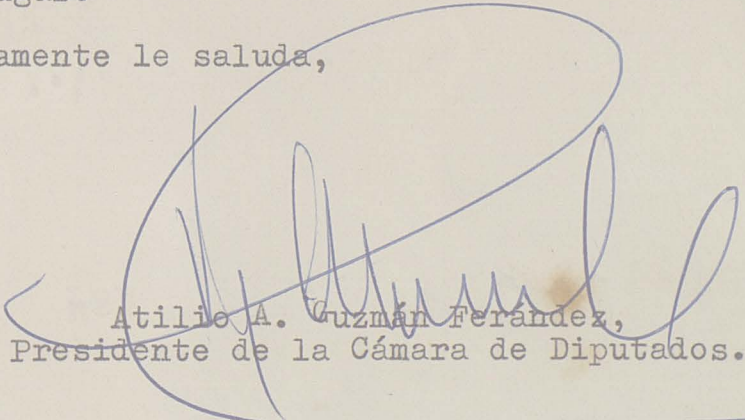
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00425, de fecha 1ro. de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José René Román García, por medio del cual el primero - traspa al segundo a título de venta el apartamento - 1-Este del Edificio "E" del Condominio Anacaona II, con un área de construcción de 200 M2 localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CCR

00427

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de agosto de 1978.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00425, de fecha 1ro. de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta - Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José René Román García, por medio del cual el primero - traspasa al segundo a título de venta el apartamento - 1-Este del Edificio "E" del Condominio Anacaona II, con un área de construcción de 200 M2 localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3 del Distrito - Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada, hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1ro. de agosto de 1978.-

00425

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José René Román García, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento 1-Este del Edificio "E" del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de 200m² localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$----- 60,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

V.m.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. JOSE RENE ROMAN GARCIA;

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual en Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del Sr. José René Román García, el Apartamiento 1-Este del Edificio "E" del Condominio Anacaona III, con un área de construcción 200 m², localizado en la Parcela No.121-A-3, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA NO.1155

ENTRE, Los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.23663, serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferido por el poder ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará el vendedor; y el Sr. José René Román García dominicano, mayor de edad, empleado privado, casado con la Sra. Sonia Altigracia B. de Román, portador de la cédula de identificación personal No.85364, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 16 No.5 (ensanche Arboleda) de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE :

PRIMERO : EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE, Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, al Sr. José René Román García, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 1-Este del edificio "E", con una área de construcción de doscientos metros cuadrados, con la siguiente distribución:

EL CONGRESO NACIONAL
EN TORMENTO DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

1^a REGISLATURA 2^a 04.17.78

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio del libro letra R

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en máquina y rasón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 12 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. JOSE RENE ROMAN GARCIA PAG.2 de fecha 15 de junio de 1978.

sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completo, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la que le fuere otorgada a este por el instituto de auxilios y viviendas, mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual el Estado construyó el apartamento en condominio que por este acto se vende,

TERCERO : El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de --- RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

a) Un pago inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANOS) que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de el comprador por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y

b) La suma pendiente de pago, o sea, la cantidad de RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS) mediante el pago de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$208.33 (DOSCIENTOS OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CTVS.) cada una, que deberán ser pagadas mensualmente, a partir del día 1ro. de agosto del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo al comprador.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la administración general de bienes nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de el comprador de 3 (tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al vendedor -

CONGRESO NACIONAL

1er LEGISLATURA C. 1. de Octubre 1978

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de sincer

hojas escritas en máchitas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de agosto 1978

Jefe de la Oficina del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José René Román García, PAG. 3 de fecha 15 de junio de 1978.-

ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el artículo sexto de este contrato.

SEXTO : Para garantizar el pago del saldo adeudado, el comprador, consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor - del Estado Dominicano el privilegio del vendedor no pagado, previsto en el artículo 2103 del código civil, por el monto del saldo adeudado.

SEPTIMO : Las partes reconocen expresamente, que el condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, esta sometido a las disposiciones de la Ley No.5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un sistema especial para regir el derecho de propiedad en pisos o apartamentos en condominio, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración del condominio anacaona III, copia del cual, el comprador, reconoce haber recibido de manos de el vendedor y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y - formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo - segundo del artículo 4 de la Ley No.5038, indicada anteriormente.

OCTAVO : Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del vendedor al comprador del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al registrador de títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del comprador en las condiciones - indicadas anteriormente.

NOVENO: Queda convenido entre las partes, que el comprador se - subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por el Estado Dominicano de los ingenieros y arquitectos constructores del condominio anacaona III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren - eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que el vendedor queda liberado de la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

LEGISLATIVA DE 1978

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio _____ del libro letrado _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en máquinas e impresión de dos espacios interlineales

Santo Domingo, _____ de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José René Román García, de fecha 15 de junio de 1978.- PAG. 4

garantía debida por este conforme a lo dispuesto por el artículo 1641 - del código civil, entendiendose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del comprador deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho condominio.

DECIMO : Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la - Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en 2(dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, - capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL VENDEDOR:

POR EL COMPRADOR:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de
Bienes Nacionales en represen-
tación del Estado Dominicano,

José René Román García.

YO, Dra. Lina F. de los Santos, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Sres. Mariana Binet Mieses y José René Román García cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Sello R. I. No.-----
Valor.-----

Dra. Lina F. de los Santos,
NOTARIO.-

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA ~~1978~~ DE 1978

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio del libro letra R

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo 14 de agosto 1978

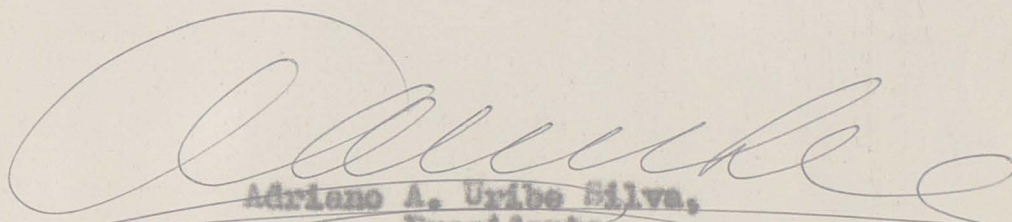
Jefe de las Oficinas del Senado



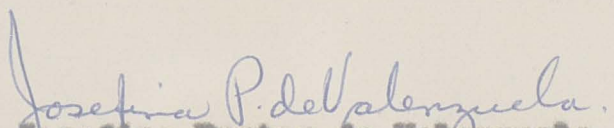
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José René Román García, PAG. 5 de fecha 15 de Junio de 1978.-

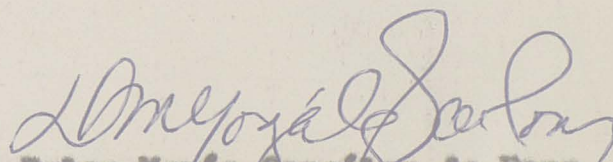
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 133 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Dulce María Consuecos de Fons,
Secretaria.-

V.R.

CONGRESO NACIONAL

ACORDADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y FISCAL, EN LA SALA DE SESIONES DEL SENADO, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1978.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^o LEGISLATURA 1978-1982 DE 1978

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio del libro letra X

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios infra-lineales.

Santo Domingo, 1^o de Agosto de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE RENE ROMAN GARCIA;

R E S U E L V E:

UNICO:- APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Bine Mieses, traspasa a título de venta en favor del Sr. José Rene Román García, el Apartamiento 1-Este del Edificio "E" del Condominio Anacaona III, con un área de construcción 200 M2, localizado en la Parcela No. 121-A-3 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

1155

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23663 , SERIE 23 , QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y el señor JOSE RENE ROMAN GARCIA dominicano, mayor de edad, Empleado Privado, casado con la señora Sonia Altigracia B. de Román, portador de la cédula de identificación personal No.85364 serie Ira., domiciliado y residente en la calle 16 No. 5 (Ensanche Arboleda) de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

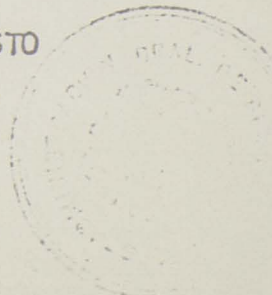
PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, al señor JOSE RENE ROMAN GARCIA-----, QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION: Apartamiento 1-Este del Edificio "E", con una área de construcción de Doscientos Metros Cuadrados, con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completo, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. CONDOMINIO ANACAONA III, localizado en la Parcela No. 121-A-3 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional.



SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA ...
QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VI-
VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBI-
DAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO
CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE
RD\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS-----), LA CUAL DEBERA
SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO
DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIR
MA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR
DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE
MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PA
GO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO
INICIAL, Y
- B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE
RD\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS----)
MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS,
IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$ 208.33----- (DOSCIENTOS OCHO PESOS ORO
CON TREINTA Y TRES CTVS.) CADA UNA, QUE DEBERAN SER
PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO



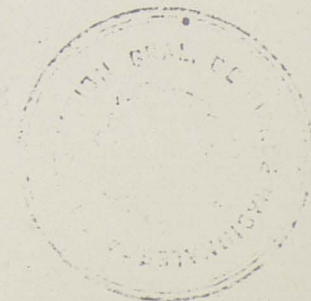
DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA
DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGAR-
SE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE
LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUO-
TAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUE-
RIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GE-
NERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA
DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUA-
LIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL
VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN
EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPA-
DOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FA-
VOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVIS-
TO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO
DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SO-
METIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE -
1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR
EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO
A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMI-
NISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RE-
CONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y



ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS. DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORRECER. DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.



[Handwritten signature]

DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINSTRADORA GENERAL DE
BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

POR EL COMPRADOR:

YO, DRA. LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTE CEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES y JOSE RENE ROMAN GARCIA, CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

NOTARIO
DRA. LINA F. DE LOS SANTOS.
SANTO DOMINGO, D. N.

SELLO R.I. NO. _____
VALOR: _____

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 24/7/78